

ORGANIZACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO VOLUNTARIO DEL VALLE DE MONTEZUMA (MVVCSO)

ESTATUTOS

Ratificados el 18 de junio de 2025

ARTÍCULO I: OFICINAS

Sección 1: Oficina Principal

La oficina principal para la realización de los negocios de la Organización de Servicio Comunitario Voluntario del Valle de Montezuma (MVVCSO) se encuentra en 37370 Montezuma Valley Rd, Ranchita, CA 92066, en el Condado de San Diego. La dirección postal de MVVCSO también es 37370 Montezuma Valley Rd, Ranchita, CA 92066. La Junta Directiva puede cambiar la ubicación de la oficina principal dentro del Condado de San Diego mediante resolución, con notificación a los miembros.

ARTÍCULO II: AFILIACIÓN

MVVCSO puede afiliarse a otras organizaciones según lo considere aconsejable la Junta Directiva para promover su misión de servir a la comunidad de Ranchita. Las afiliaciones deben ser aprobadas por mayoría simple de la Junta y estar alineadas con el propósito de MVVCSO.

ARTÍCULO III: MIEMBROS

Sección 1: Clases de Membresía

MVVCSO tendrá las siguientes clases de membresía:

1. **Miembro con Derecho a Voto:** Un individuo que:

ranchita@mvvcso.org | mvvcso.org | Ratificados Junio 18, 2025 | Versión 1.0 | Este documento está disponible en letra grande o compatible con lectores de pantalla previa solicitud calificada. Regido por el Código de Corporaciones de California y los requisitos del IRS 501(c)(3).

- Tenga al menos 21 años de edad;
- Mantenga una residencia principal dentro del límite cartográfico definido por la Junta;
- Presente una solicitud de membresía por escrito y sea aprobado por la Junta Directiva;
- Permanezca en buena posición según lo definido por la Junta a través de una política disponible públicamente.

Nota: La membresía con derecho a voto es necesaria para formar parte de la Junta Directiva. La buena posición requiere como mínimo asistir a una reunión anual (en persona o virtual), firmar un compromiso de apoyo a la misión y los estatutos de MVVCSO, y no tener mala conducta registrada.

2. **Miembro sin Derecho a Voto:** Un individuo que apoye la misión de MVVCSO pero resida fuera del límite o no cumpla con los criterios de Miembro con Derecho a Voto.
3. **Miembro Honorario:** Un individuo que contribuya significativamente con tiempo o recursos a MVVCSO, según lo apruebe la mayoría de la Junta. Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.
4. **Clasificaciones Adicionales de Membresía:** Para fomentar la participación y reconocer diversas contribuciones, la Junta puede establecer categorías opcionales de membresía a través de documentos de política, incluyendo pero no limitándose a:
 - Miembro Afiliado
 - Miembro Asociado
 - Miembro Estudiante o Joven
 - Miembro de Apoyo
 - Miembro Provisional
 - Miembro Legado

- Miembro de Servicio
- Miembro Organizacional
- Miembro Emérito

Estas categorías adicionales no tendrán derecho a voto a menos que la Junta lo especifique y detalle en los Procedimientos Operativos Estándar de MVVCSO, o si el miembro cumple con los requisitos de Miembro con Derecho a Voto.

Sección 2: Derechos de Voto

1. Cada Miembro con Derecho a Voto tiene derecho a un voto en asuntos sujetos a votación de los miembros, incluyendo la elección de directores, enmiendas a los estatutos y decisiones financieras importantes.
2. Los Miembros con Derecho a Voto pueden votar en persona, por correo o electrónicamente, según lo autorice la Junta, para garantizar la accesibilidad.
3. La votación por poder no está permitida para mantener la participación directa de los miembros.
4. El Secretario mantendrá un registro público de Miembros con Derecho a Voto, actualizado anualmente, accesible en persona en la oficina principal con opciones de letra grande y asistencia para miembros discapacitados (según el Artículo XV). Se podrá proporcionar acceso limitado en línea (por ejemplo, solo visualización, sin descargas) con la aprobación de la Junta, garantizando el cumplimiento de la Ley de Privacidad del Consumidor de California (CCPA) y la accesibilidad para todos los miembros.

Sección 3: Inscripción y Verificación de Membresía

1. La membresía se establece presentando una solicitud por escrito (disponible en la oficina principal o en línea) y recibiendo la aprobación de la Junta dentro de los 60 días.

ranchita@mvvcso.org | mvvcso.org | Ratificados Junio 18, 2025 | Versión 1.0 | Este documento está disponible en letra grande o compatible con lectores de pantalla previa solicitud calificada. Regido por el Código de Corporaciones de California y los requisitos del IRS 501(c)(3).

2. El estatus de Miembro con Derecho a Voto requiere la verificación de la residencia principal mediante documentación.
3. La Junta definirá "buena posición" en una política disponible públicamente, garantizando equidad y transparencia. Los Miembros con Derecho a Voto ratificarán la política de Buena Posición.
4. Las categorías adicionales de membresía pueden tener criterios de elegibilidad y poderes de membresía específicos (por ejemplo, Miembro Emérito) establecidos por la Junta, detallados en documentos de política.

Sección 4: Reuniones de Miembros

1. Se celebrará una Reunión General Anual de Miembros con Derecho a Voto cada diciembre para elegir Directores cuyos términos de dos años estén expirando o para cubrir vacantes, revisar el informe anual y discutir los planes de MVVCSO. Se requiere un aviso público de al menos 30 días, publicado en la oficina principal, boletines comunitarios y en línea, con adaptaciones para acceso no digital.
2. Las Reuniones Especiales de Miembros pueden ser convocadas por el Presidente, la mayoría de la Junta o el 5% de los Miembros con Derecho a Voto, con un aviso de 10 a 90 días según el Código de Corporaciones de California § 5511. El Secretario puede convocar reuniones especiales solo para emergencias (por ejemplo, pérdida de quórum, plazos legales), con la aprobación de la Junta.
3. Los avisos serán accesibles, con adaptaciones para residentes sin acceso digital.
4. Si una reunión de miembros carece de quórum, puede volver a convocarse dentro de 14 a 60 días con un aviso de 7 días a través de publicaciones en línea, anuncios en el banco de alimentos y volantes enviados por correo. Los Miembros con Derecho a Voto presentes formarán el quórum. Las enmiendas a los estatutos que no alcancen el quórum dos veces pueden ser adoptadas con

un voto de dos tercios de la Junta y la aprobación del 25% de los Miembros con Derecho a Voto mediante una votación por correo/electrónica de 30 días.

ARTÍCULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Sección 1: Composición y Mandato

1. La Junta estará compuesta por 5 a 9 Directores, todos los cuales deben ser Miembros con Derecho a Voto en buena posición, tener al menos 21 años de edad y ser residentes a tiempo completo dentro del límite establecido por los estatutos.
2. Los Directores son elegidos por los Miembros con Derecho a Voto en la Reunión General Anual para mandatos de dos años, con un límite de tres mandatos consecutivos. Los mandatos son escalonados para garantizar la continuidad.
3. Los Directores no pueden servir más de tres mandatos consecutivos a menos que sean aprobados por un voto de dos tercios de los Miembros con Derecho a Voto debido a circunstancias excepcionales.
4. No más de un individuo del mismo hogar puede servir en la Junta simultáneamente.
5. La Junta puede revisar y ajustar su tamaño según sea necesario, con un aviso público de al menos 30 días a través de anuncios en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea, y celebrará un foro comunitario para la opinión de los miembros. Los ajustes en el número de Directores requieren una resolución de la Junta después del foro. Los factores de decisión (por ejemplo, niveles de participación, crecimiento del programa) se describirán en una política adoptada por la Junta.

Sección 2: Poderes

1. La Junta gestionará los asuntos de MVVCSO, autorizará gastos y supervisará el uso de las instalaciones, priorizando el beneficio comunitario, la transparencia y la rendición de cuentas.
2. La Junta buscará activamente subvenciones y asociaciones para financiar servicios comunitarios, con aportes de los Miembros con Derecho a Voto a través de foros públicos o encuestas.
3. Los gastos importantes, incluidas mejoras de capital, compras de equipos importantes o compromisos financieros que excedan los \$10,000, requerirán la aprobación mayoritaria de los Miembros con Derecho a Voto, a menos que formen parte de un proyecto previamente aprobado financiado por subvenciones o autorizado por la Junta.
 - Antes de dicha votación, la Junta celebrará un foro comunitario para recopilar comentarios con al menos 14 días de aviso a través de anuncios en el banco de alimentos, tableros de anuncios comunitarios y canales en línea.
 - Esta disposición se aplica al uso no planificado o discrecional de los fondos de MVVCSO. No se aplica a subvenciones, donaciones o ingresos recibidos con la obligación de gastar, ni a gastos ya aprobados dentro del alcance de un proyecto autorizado por la Junta o una subvención.

Sección 3: Reuniones

1. Las Reuniones Regulares de la Junta se celebrarán al menos trimestralmente, abiertas a los Miembros con Derecho a Voto y al público, con agendas y avisos publicados con 7 días de antelación. Las reuniones serán accesibles según las políticas aprobadas por la Junta.
2. El quórum es la mayoría simple de los Directores en funciones. En caso de empate, el Presidente emite el voto decisivo.

3. El Presidente, el Vicepresidente o dos Directores pueden convocar reuniones especiales con 48 horas de aviso a los Directores y publicación pública. El Secretario puede convocar reuniones especiales solo para emergencias (por ejemplo, pérdida de quórum, plazos legales), con la aprobación de la Junta.
4. Las actas se publicarán dentro de los 14 días, con adaptaciones para acceso no digital.
5. Si solo queda un Director con derecho a voto, puede convocar una reunión debidamente notificada.
6. **Participación Remota:** Las reuniones de la Junta pueden celebrarse a través de plataformas remotas (por ejemplo, Zoom, Microsoft Teams) cuando la asistencia física no sea posible (por ejemplo, durante pandemias). La participación remota cuenta para el quórum, y todas las votaciones se realizarán electrónicamente para una documentación adecuada.
7. Los Miembros con Derecho a Voto pueden participar remotamente en las reuniones regulares. La Junta garantizará adaptaciones para la asistencia virtual, incluyendo la provisión de plataformas tecnológicas necesarias e instrucciones claras.

Sección 4: Destitución de Directores

1. Los Directores pueden ser destituidos por causa según el Código de Corporaciones de California §§ 5221–5223, por un voto de dos tercios de los Miembros con Derecho a Voto en una reunión especial con 30 días de aviso.
2. Un Director que falte a tres reuniones regulares consecutivas sin causa, según lo definido en una política aprobada por la Junta detallada en los Procedimientos Operativos Estándar de MVVCSO, puede ser destituido por mayoría de la Junta, con un período de respuesta de 14 días. La política se publicará dentro de los 7 días en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si

están disponibles), con formatos de letra grande y compatibles con lectores de pantalla, garantizando transparencia y acceso a los miembros.

Sección 5: Vacantes

1. Si la Junta cae por debajo del quórum (menos de la mitad de los Directores en funciones), el Secretario, o, si no está disponible, un oficial o designado alternativo (por ejemplo, un Secretario Emérito u otro Miembro con Derecho a Voto en buena posición) según lo definido en una política aprobada por la Junta detallada en los Procedimientos Operativos Estándar de MVVCSO, notificará a los Miembros con Derecho a Voto dentro de los 7 días a través de publicaciones públicas en el banco de alimentos, tableros de anuncios comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con formatos de letra grande y adaptaciones para acceso no digital. La política se publicará dentro de los 7 días con formatos accesibles, garantizando transparencia.
2. Los esfuerzos de reclutamiento comenzarán inmediatamente, incluyendo una solicitud pública de 30 días de cartas de intención de Miembros con Derecho a Voto en buena posición, con preferencia dada a Miembros de la Junta Eméritos que cumplan con los criterios de Miembro con Derecho a Voto (Artículo III, Sección 1A), según lo definido en una política aprobada por la Junta detallada en los Procedimientos Operativos Estándar de MVVCSO. Si se presentan candidatos calificados, los miembros restantes de la Junta pueden nombrar por mayoría de votos. La política se publicará dentro de los 7 días con formatos accesibles, garantizando transparencia.
3. Si no se presentan suficientes solicitantes para restaurar el quórum, la Junta puede extender temporalmente los mandatos de los Directores en funciones (incluidos aquellos en límites de mandato) hasta que se restablezca el quórum. Esta extensión se informará en el aviso de 7 días y no podrá exceder los 60 días sin aviso público adicional y justificación.

4. Los nombramientos durante el quórum reducido se publicarán dentro de los 7 días en el lote del banco de alimentos, boletines comunitarios y en línea, incluyendo los nombres de los nombrados y breves calificaciones (por ejemplo, participación comunitaria), con opciones de letra grande.

Sección 6: Conflicto de Intereses

1. Los Directores y oficiales deberán divulgar cualquier interés financiero o personal en las decisiones de MVVCSO y abstenerse de votar en asuntos relacionados.
2. La Junta adoptará una Política Integral de Conflicto de Intereses que cumpla con la ley de California. La falta de divulgación de conflictos es motivo de revisión y posible destitución.

Sección 7: Vacante de la Junta y Gestión de Crisis

1. **Solo Queda un Director:** Si solo queda un Director, podrá:
 - Autorizar gastos operativos (por ejemplo, servicios públicos, costos rutinarios del banco de alimentos) hasta \$300 por instancia, con un límite mensual de \$900, excluyendo pagos recurrentes y artículos ya aprobados. Los gastos de emergencia de hasta \$1,000 por instancia requieren justificación por escrito y deberán ser ratificados dentro de los 30 días posteriores a la restauración del quórum. Todos los gastos deben documentarse e informarse a los Miembros con Derecho a Voto dentro de los 14 días a través de publicaciones públicas en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con formatos de letra grande y compatibles con lectores de pantalla. Si surgen inconsistencias entre los gastos autorizados y el informe del tesoro al restaurarse el quórum, se realizará una auditoría para garantizar la

precisión y alineación con el gasto aprobado por la Junta, según el Código de Corporaciones de California § 5231 (deber de cuidado).

- Convocar a Miembros de la Junta Eméritos, según lo definido en una política aprobada por la Junta detallada en los Procedimientos Operativos Estándar (SOP) de MVVCSO, para servir temporalmente como Directores con derecho a voto para formar un quórum (según el Artículo IV, Sección 3B) hasta que se elija una nueva Junta Electa a través de elecciones de Miembros con Derecho a Voto (según el Artículo IV, Sección 1B). Los Miembros de la Junta Eméritos deben cumplir con los criterios de Miembro con Derecho a Voto (Artículo III, Sección 1A) y ser aprobados por el Director único mediante resolución. Su nombramiento se publicará dentro de los 7 días en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con formatos de letra grande y compatibles con lectores de pantalla, garantizando transparencia y acceso a los miembros.

2. **Junta Completamente Vacante:** Si la Junta queda completamente vacante debido a renunciaciones masivas, accidentes, desastres o circunstancias imprevistas, los Miembros de la Junta Eméritos, según lo definido en un SOP aprobado por la Junta, podrán reunirse inmediatamente para repoblar la Junta como Directores interinos con derecho a voto hasta que se elija una nueva Junta Electa a través de elecciones de Miembros con Derecho a Voto (según el Artículo IV, Sección 1B).

- El proceso será iniciado por un Secretario Emérito o, si no está disponible, un comité designado de Miembros con Derecho a Voto, según se detalla en un SOP aprobado por la Junta que cumpla con el Código de Corporaciones de California § 5210 (autoridad de la Junta).
- Los Miembros de la Junta Eméritos deben cumplir con los criterios de Miembro con Derecho a Voto (Artículo III, Sección 1A) y ser aprobados

por mayoría de votos de los Miembros Eméritos convocados mediante resolución. Su nombramiento se publicará dentro de los 7 días en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con formatos de letra grande y compatibles con lectores de pantalla, garantizando transparencia según la Ley de Integridad de Organizaciones Sin Fines de Lucro de California (Código de Gobierno § 12586).

- El servicio interino no podrá exceder los 60 días o la próxima Reunión General Anual sin la aprobación de los Miembros con Derecho a Voto en una reunión especial (Artículo III, Sección 4B). La autoridad de voto de los Directores interinos se limita a formar un quórum, facilitar elecciones o nombrar vacantes (según el Artículo IV, Sección 5), asegurando el cumplimiento con el Código de Corporaciones de California § 5220. El SOP se publicará dentro de los 7 días con formatos accesibles, alineándose con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (28 CFR § 36) y el Código Civil de California § 51 (Ley de Derechos Civiles Unruh).

Sección 8: Poderes de Emergencia

En emergencias, la Junta puede tomar acciones urgentes por voto mayoritario, incluyendo gastar hasta \$10,000 sin aprobación de los miembros. Las acciones deben informarse a los Miembros con Derecho a Voto dentro de los 14 días.

ARTÍCULO V: OFICIALES

Sección 1: Roles de los Oficiales

Los oficiales incluirán:

- Presidente

ranchita@mvmvco.org | mvmvco.org | Ratificados Junio 18, 2025 | Versión 1.0 | Este documento está disponible en letra grande o compatible con lectores de pantalla previa solicitud calificada. Regido por el Código de Corporaciones de California y los requisitos del IRS 501(c)(3).

- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

Roles adicionales, incluyendo roles de Vice (por ejemplo, Vice Tesorero, Vice Secretario), pueden ser designados por la Junta según sea necesario para apoyar el crecimiento comunitario o actividades de subvenciones. Las funciones y responsabilidades de todos los oficiales se enumerarán en una política aprobada por la Junta, mantenida en los Procedimientos Operativos Estándar de MVVCSO, y estarán disponibles públicamente con formatos accesibles para garantizar transparencia y acceso a los miembros.

Sección 2: Elección y Mandato

1. Los oficiales son elegidos anualmente por la Junta de entre los Directores en la primera reunión posterior a la Reunión General Anual.
2. Los oficiales sirven mandatos de un año, renovables hasta cinco años, alineados con los límites de mandato de la Junta.

Sección 3: Deberes

Deberes Primarios

- **Presidente:** Actúa como Director Ejecutivo, supervisa las operaciones, preside las reuniones, lidera la planificación estratégica, asegura la transparencia.
- **Vicepresidente:** Asume los deberes del Presidente en su ausencia, asiste con solicitudes de subvenciones y alcance comunitario.
- **Secretario:** Registra y publica las actas, mantiene el registro de miembros, publica avisos, gestiona elecciones.

- **Tesorero:** Gestiona las finanzas, proporciona informes mensuales y anuales, asegura el cumplimiento de subvenciones, y puede estar asegurado si maneja más de \$10,000 anuales.
- **Roles de Vice:** Los oficiales Vice, cuando sean designados, asistirán a sus respectivos oficiales y pueden recibir deberes específicos delegados por la Junta (por ejemplo, buscar subvenciones designadas para un Vice Tesorero, actuar como portavoz para un Vice Secretario). Los roles de Vice no tienen autoridad independiente más allá de las tareas delegadas por la Junta para evitar la consolidación de poder.

Estos deberes primarios se complementan con deberes específicos y ampliados definidos en un Procedimiento Operativo Estándar (SOP) aprobado por la Junta, aprobado por voto mayoritario y detallado en los SOP de MVVCSO. El SOP se publicará dentro de los 7 días en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con formatos de letra grande y compatibles con lectores de pantalla según sea necesario, garantizando transparencia y acceso a los miembros.

Sección 4: Autoridades de Vice

1. La Junta puede establecer roles de Vice para apoyar a los oficiales durante un crecimiento comunitario significativo o oportunidades de subvenciones.
2. Los deberes de los oficiales Vice se definirán en un Procedimiento Operativo Estándar (SOP) aprobado por la Junta, aprobado por voto mayoritario y detallado en los SOP de MVVCSO, asegurando alineación con la misión de MVVCSO y transparencia para los miembros. El SOP se publicará dentro de los 7 días en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con formatos de letra grande y compatibles con lectores de pantalla.

3. Todas las acciones de los oficiales Vice requieren supervisión y reporte a la Junta para garantizar la rendición de cuentas.
4. Las tareas delegadas (por ejemplo, solicitudes de subvenciones) deben ser aprobadas por resolución de la Junta y registradas en las actas.

ARTÍCULO VI: COMITÉS

Sección 1: Comités Permanentes

- **Comité de Finanzas:** Compuesto por dos Directores y tres Miembros con Derecho a Voto. Supervisa presupuestos, auditorías, estados financieros y cumplimiento con la Ley de Integridad de Organizaciones Sin Fines de Lucro de California.
- **Comité de Subvenciones:** Compuesto por un Director y dos Miembros con Derecho a Voto. Investiga subvenciones, redacta solicitudes, asegura el cumplimiento y actualiza a la comunidad.
- **Comité de Participación Comunitaria:** Compuesto por un Director y tres Miembros con Derecho a Voto. Organiza foros públicos, recopila retroalimentación, promueve actividades de MVVCSO.
- **Comité de Ética:** Formado según sea necesario, investiga quejas con imparcialidad, reporta hallazgos públicamente (excluyendo detalles confidenciales).
- **Comité de Elecciones:** Compuesto por al menos un Director y dos Miembros con Derecho a Voto en buena posición. Supervisa todas las elecciones de MVVCSO, elecciones especiales y votos de no confianza. Los miembros no pueden ser candidatos activos en las elecciones que supervisan.

Sección 2: Nombramientos de Comités

Los comités son designados por la Junta, con Presidentes designados por el Presidente. Los comités deben reflejar las metas de inclusión de MVVCSO.

Sección 3: Comités Adicionales

La Junta puede autorizar comités permanentes o ad hoc adicionales cuando la necesidad o la prudencia lo requiera, por voto mayoritario mediante resolución, para abordar necesidades u oportunidades organizativas específicas (por ejemplo, recaudación de fondos, respuesta a emergencias). Los propósitos, composiciones y duraciones de los comités se definirán en la resolución y detallarán en los Procedimientos Operativos Estándar de MVVCSO. Los nuevos comités deberán incluir al menos un Director y reflejar las metas de inclusión (según la Sección 2). La creación de comités y sus membresías se publicarán dentro de los 7 días en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con opciones de letra grande, garantizando transparencia y acceso a los miembros.

ARTÍCULO VII: REGISTROS Y REPORTES CORPORATIVOS

Sección 1: Registros

MVVCSO mantendrá registros precisos de actas, finanzas y membresía en su oficina principal o mediante publicaciones públicas, con adaptaciones para residentes sin acceso digital y deferencia a la privacidad individual.

Sección 2: Inspección

Todos los registros estarán abiertos a los Miembros con Derecho a Voto y Directores con un aviso por escrito de 7 días. Cuando sea factible, se podrá proporcionar acceso limitado en línea (por ejemplo, solo visualización, sin descargas) con la aprobación de la Junta, garantizando el cumplimiento de la CCPA.

Sección 3: Informe Anual

La Junta publicará un informe anual antes del 31 de enero, resumiendo actividades, finanzas y resultados de subvenciones, certificado por el Presidente, el Secretario o un Contador Público Certificado (CPA).

Sección 4: Año Fiscal

El año fiscal será del 1 de enero al 31 de diciembre, a menos que se cambie por resolución de la Junta con un aviso de 30 días a los Miembros con Derecho a Voto.

ARTÍCULO VIII: ESTATUTOS

Sección 1: Enmienda

Los estatutos pueden ser enmendados por un voto de dos tercios de la Junta, seguido de un voto mayoritario de los Miembros con Derecho a Voto en una reunión especial o mediante votación por correo/electrónica, con un aviso público de 30 días y un período de retroalimentación.

ARTÍCULO IX: DISOLUCIÓN

En caso de disolución, los activos de MVVCSO se distribuirán a una organización sin fines de lucro con una misión similar que sirva a Ranchita, o a una comunidad vecina, según lo aprueben la Junta y los Miembros con Derecho a Voto, conforme al Código de Corporaciones de California § 6716 y los requisitos del IRS.

ARTÍCULO X: INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

Sección 1: Indemnización

ranchita@mvmvcsso.org | mvmvcsso.org | Ratificados Junio 18, 2025 | Versión 1.0 | Este documento está disponible en letra grande o compatible con lectores de pantalla previa solicitud calificada. Regido por el Código de Corporaciones de California y los requisitos del IRS 501(c)(3).

MVVCSO indemnizará a los Directores, oficiales y voluntarios contra gastos derivados de acciones tomadas de buena fe, según el Código de Corporaciones de California § 5238.

Sección 2: Seguros

MVVCSO puede mantener un Seguro de Responsabilidad para Directores y Oficiales (D&O), Seguro de Responsabilidad General y Seguro de Propiedad. La Junta revisará anualmente toda la cobertura de seguros para garantizar su adecuación a los riesgos asociados con las operaciones de MVVCSO (por ejemplo, eventos, propiedad, obligaciones legales).

ARTÍCULO XI: PROTECCIÓN A DENUNCIANTES

MVVCSO mantendrá una política que prohíba represalias contra individuos que reporten sospechas de mala conducta de buena fe. El Comité de Ética investigará las quejas de manera confidencial.

ARTÍCULO XII: INCLUSIVIDAD

MVVCSO se compromete a la inclusividad, asegurando que la gobernanza y los programas reflejen y apoyen a todos los residentes, sin importar edad, ingresos, discapacidad o antecedentes.

ARTÍCULO XIII: PROGRAMAS DE VOLUNTARIOS

La Junta establecerá programas de voluntarios para servicios comunitarios, coordinados por un Comité de Voluntarios, con capacitación y reconocimiento.

ARTÍCULO XIV: APOYO A SUBVENCIONES Y PROGRAMAS

ranchita@mvvcsso.org | mvvcsso.org | Ratificados Junio 18, 2025 | Versión 1.0 | Este documento está disponible en letra grande o compatible con lectores de pantalla previa solicitud calificada. Regido por el Código de Corporaciones de California y los requisitos del IRS 501(c)(3).

La Junta buscará subvenciones y desarrollará programas para satisfacer las necesidades comunitarias, con aportes del Comité de Subvenciones y foros públicos. Los programas incluirán apoyo dirigido a residentes que enfrenten dificultades repentinas (por ejemplo, pérdida de empleo, discapacidad) para garantizar inclusividad y resiliencia.

ARTÍCULO XV: ACCESIBILIDAD

La Junta asegurará que todos los materiales y reuniones sean accesibles, incluyendo formularios en letra grande, servicios de traducción y soporte técnico para residentes discapacitados o ancianos, conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (28 CFR § 36) y el Código Civil de California § 51 (Ley de Derechos Civiles Unruh). Los materiales digitales incluirán formatos alternativos (por ejemplo, PDF compatibles con lectores de pantalla). MVVCSO se asociará con organizaciones locales (por ejemplo, iglesias, reservas) para facilitar transporte compartido impulsado por voluntarios para residentes dentro del límite definido, basado en la disponibilidad de voluntarios y en orden de llegada, hasta los recursos disponibles. La Junta asignará un presupuesto anual para costos de seguros y coordinación asociados con iniciativas de accesibilidad y transporte, según lo definido en una política aprobada por la Junta, aprobada por voto mayoritario y detallada en los Procedimientos Operativos Estándar de MVVCSO. El presupuesto y la política se revisarán anualmente y se publicarán dentro de los 7 días en el banco de alimentos, boletines comunitarios y canales en línea (si están disponibles), con formatos de letra grande y compatibles con lectores de pantalla, garantizando transparencia y acceso a los miembros. Los procedimientos (por ejemplo, procesos de solicitud, adaptaciones) se detallarán en una política adoptada por la Junta.

ARTÍCULO XVI: RESPUESTA A EMERGENCIAS

ranchita@mvvcsso.org | mvvcsso.org | Ratificados Junio 18, 2025 | Versión 1.0 | Este documento está disponible en letra grande o compatible con lectores de pantalla previa solicitud calificada. Regido por el Código de Corporaciones de California y los requisitos del IRS 501(c)(3).

En crisis, la Junta puede actuar rápidamente para proteger a la comunidad, con acciones reportadas a los Miembros con Derecho a Voto dentro de los 14 días.

ARTÍCULO XVII: CONSTRUCCIÓN

Los términos utilizados en estos estatutos se interpretarán según el Código de Corporaciones de California y las leyes aplicables a organizaciones sin fines de lucro.
